

SECRETARIA:

A Despacho de la Señora Juez. Con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 09 de noviembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2085
Cali, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 76001311000420210039800
Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandantes: Yamileth Tamayo Valencia y
Rene Giovanni Osorio García

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo promovido por los señores RENE GIOVANNI OSORIO GARCIA y YAMILETH TAMAYO VALENCIA reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan los señores Rene Giovanni Osorio García y Yamileth.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Notifíquese personalmente al ministerio público y al Defensor Cuarto de Familia para que intervengan en defensa de los intereses de los menores procreados dentro del matrimonio y de la familia.

4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

5.- Reconocer personería jurídica a la Dra. GLORIA PAZ ORDOÑEZ portadora de la T.P. No. 66.815 del C.S. de la J., como apoderada judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Rene Giovanni Osorio García y otra
Rad. 2021-0398-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bf1a5d31ad295bd11b859b2e0dbc084c74a4693aaf921e4921bbadcd6b21b11

Documento generado en 09/11/2021 02:20:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>